



Asunto: Acta Circunstanciada de Notificación

Xalapa-Enríquez, Veracruz; a 28 de agosto de 2025

I.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA MORAL A QUIÉN VA DIRIGIDO EL ACTO

Nombre, denominación o razón social: **CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.**

Domicilio para oír y recibir notificaciones: **CALLE ANDADOR RÍO AMECA NO. 82, COL. INF. RÍO MEDIO 1, C.P. 91830, VERACRUZ, VERACRUZ.**

II.-DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Autoridad emisora: **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Número de oficio: **SEDEMA/DCCEA/5330/2025**

Folio: **4761-2025**

Número de Holograma: **6991**

Fecha de emisión: **11 de junio de 2025.**

Número de páginas: **11 páginas respectivamente.**

Vigencia: **29 de agosto de 2025 al 28 de agosto de 2026.**

III.-ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN:

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las **13 horas** con **44 minutos** del día **28** del mes de **AGOSTO** del año **2025**, se apersona en las instalaciones de esta Secretaría de Medio Ambiente, ubicadas en calle Anastasio Bustamante con esquina Manlio Fabio Altamirano, Colonia Centro, Código Postal 91000, el/la persona autorizada por el/la **representante legal** de la persona moral a quien va dirigido, **C. MARÍA GUADALUPE CRUZ USCANGA** se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral, con número de folio: 4485047200543** con el objeto de que se le notifique personalmente el documento referido en el apartado II de la presente acta, lo anterior, y de conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 28, 37 fracción IV y 127 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz y artículos 4 y 5 transitorios del Decreto no. 5 por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 14 de diciembre de 2010; y una vez que me cercioré de que sus rasgos fisonómicos, coinciden con los de la fotografía contenida en el documento con el que se





identifica y que dicha persona se trata de el/ la **C. MARÍA GUADALUPE CRUZ USCANGA** del cual, de la vista que se da al documento de identificación, se desprende que es mayor de edad y tiene capacidad legal para atender el acto; por lo cual procedo a identificarme con credencial de la Secretaría de Medio Ambiente y con el oficio **SEDEMA/DCCEA/0000053/2025** emitido por la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de ésta Secretaría y con vigencia a partir del **08 de enero al 31 de diciembre de 2025**, el cual contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito notificador y de la persona que lo emite; y una vez que lo tuvo a la vista, me lo devuelve, por lo que procedo a notificarle y entregarle el documento referido, el cual contiene firma autógrafa del funcionario que lo emite; lo cual se hace constar para efectos de la presente diligencia.

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO.

Acto seguido ante la presencia **C. MARÍA GUADALUPE CRUZ USCANGA** persona con quien se entiende la diligencia y quien manifiesta ser mayor de edad y tener documento citado en el apartado II "Datos del documento a notificar" el cual se encuentra signado con firma autógrafa del funcionario que lo emite, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de **02** páginas útiles. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien se apersona en las instalaciones de esta Secretaría de Medio Ambiente, firma por así estimarlo necesario, estando conforme con el contenido de la presente acta. No habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida a las **13 horas con 44 minutos**, del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

FIRMAS PARA CONSTANCIA

C. JORGE IVAN OSORIO ROQUE
NOTIFICADOR-VERIFICADOR

C. MARÍA GUADALUPE CRUZ USCANGA
PERSONA QUE ATIENDE EL ACTO DE NOTIFICARSE





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O005330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.
C. JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE ANDADOR RÍO AMECA NO. 82,
COL. INF. RÍO MEDIO 1, C.P. 91830,
VERACRUZ, VERACRUZ.



MTRA. GLORIA ANGÉLICA JIMÉNEZ MORA, Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental; con fundamento en los artículos 4 párrafo Quinto, 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII Bis, 10 párrafo primero, 11, 12 fracción VI, 28 Ter fracción VI, VIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracciones I, II, VI, X, 7 fracciones I, II, IV, VI, XIII, XIX, 109 BIS 1, 134 Fracción III, 135 fracción III, 138, 139, 140, 161, 162, 171 Fracción V, 173 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracciones I, II III, X y XIII, 2 Fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, X, XI y XII, 6, 9 Fracciones I, II, III, IV, VI, XXII, 18, 19, 95, 96 Fracciones I, XII, 98, 100, 106 Fracciones I, XIII, XXIV, 110, 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción IX, 4 Fracción I inciso B), 6 apartado A Fracciones I, II, IV, XXII, 173, 175 Fracción I Inciso A), B), F), G), 194 fracción I, 212 Fracción VI, VII, 215 y 217 fracción III de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 1 fracciones I y XI, 2, 4 Fracción I, II, III, IV, XXVIII, 6, 18, 21 fracción IX, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33 Fracciones IV, VI, 35, 36, 37, 40, 41, 76 Fracción II, 79 Fracción V y 80 Ley 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz; 16, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 48, 49, 50, 79, 80, 81, 82, 83 del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; 19 fracción IX inciso a) del Código de Derechos del Estado de Veracruz; 1, 2, 4, 7 Fracción I inciso g), 10, 16 fracciones I, II, IV, VIII, IX y XIII, 19, 20 Fracciones XV, XL, XLI, 21 Fracciones III, IV, V, X, XIII, XVIII, XIX, XX y XXI, 31 Fracciones I, II, XVI, XVII, LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente. Expongo lo siguiente:





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O005330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización, el **PROMOVENTE** presenta la información correspondiente para cumplir con lo que la legislación aplicable establece:

- a) Solicitud de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.
- b) Formato de solicitud debidamente llenado (SEDEMA.04.005.0193).
- c) Copia simple del pago realizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la OVH.
- d) Copia simple del Acta Constitutiva.
- e) Copia simple del Poder Notarial.
- f) Copia simple de identificación oficial del Representante Legal (INE).
- g) Copia simple de Constancia de situación fiscal.
- h) Copia simple de comprobante de domicilio (CFE).
- i) Tarjeta de circulación de cada unidad.
- j) Certificado de verificación vehicular de cada unidad.
- k) Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, que ampara daños al ambiente y terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte.
- l) Reporte fotográfico de los 4 lados del vehículo propuesto a emplear para el transporte de los residuos de manejo especial. (Visualizando las Placas, en la parte delantera y trasera del vehículo)
- m) Copia de la constancia de la capacitación: "GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"
- n) Programa de atención a contingencias, con una descripción detallada de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que cuenta para controlar contingencias ambientales, que puedan presentar en todas las operaciones que realizan en la recolección y transporte de residuos de manejo especial.

De conformidad a lo dispuesto por los lineamientos establecidos en los preceptos legales citados, tengo a bien expedir la siguiente:





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/OO05330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

CLAVE	RESIDUOS
RO-001	Otros residuos orgánicos (RSU, barredura de soya, maíz, sorgo, maleza vegetal)
RO-002	Papel y cartón
RO-003	Fibra vegetal
RO-004	Madera
RO-006	Residuos de actividades agropecuarias
RO-007	Residuos alimenticios
RO-009	Celulosa
RO-014	Algodón
RO-015	Cenizas y sólidos carbonosos
RI-001	Otros residuos inorgánicos (RSU, manguera, PVC, tubería de plástico, residuos plásticos, mascarillas contra el polvo, pedacería de vidrio, llanta asfalto, arena sílica)
RI-002	Envases multicapa
RI-003	Residuos generados en los servicios de transporte y actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias (incluye llantas)
RI-004	Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición
RI-005	Metal ferroso, limalla, colilla de soldadura, escoria, etc.
RI-006	Metal no ferroso
RI-007	Fibras sintéticas (trapos y textiles)
RI-008	Vidrio
RI-009	Fibra de vidrio
RI-010	Envases plásticos
RI-011	Hule de embalaje
RI-012	Hule espuma (poliuretano)
RI-013	Unicel (poliestireno)
RI-015	Aluminio
RI-017	Residuos de vehículos automotores con características de manejo especial





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.
Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O005330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

AUTORIZACIÓN CONDICIONADA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, A FAVOR DE CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE ANDADOR RÍO AMECA NO. 82, COL. INF. RÍO MEDIO 1, C.P. 91830, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER. Y CUYO NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ES:

SEDEMA/TRME-CIN980312AX4-19/386

La presente Autorización queda sujeta a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente Autorización, ampara los servicios de recolección y transporte de residuos de manejo especial con los siguientes vehículos:

PLACAS	NUM. DE SERIE	MARCA/MODELO	TIPO	CARGA
PR1091B	2FWJA3CG87AX07695	STERLING/2007	VOLTEO	23 TON

SEGUNDO. Queda excluido de la presente autorización de servicio de transporte de residuos de manejo especial, cualquier otro vehículo de carga propiedad de la empresa.

TERCERO. Para la inclusión de vehículos diferentes a los considerados en la presente, se deberá solicitar por escrito la actualización de la presente autorización.

CUARTO. Los residuos amparados por la presente autorización estarán en función de los siguientes:





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O005330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enriquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

CLAVE	RESIDUOS
RO-001	Otros residuos orgánicos (RSU, barredura de soya, maíz, sorgo, maleza vegetal)
RO-002	Papel y cartón
RO-003	Fibra vegetal
RO-004	Madera
RO-006	Residuos de actividades agropecuarias
RO-007	Residuos alimenticios
RO-009	Celulosa
RO-014	Algodón
RO-015	Cenizas y sólidos carbonosos
RI-001	Otros residuos inorgánicos (RSU, manguera, PVC, tubería de plástico, residuos plásticos, mascarillas contra el polvo, pedacería de vidrio, llanta asfalto, arena sílica)
RI-002	Envases multicapa
RI-003	Residuos generados en los servicios de transporte y actividades portuarias, aeroportuarias y ferroviarias (incluye llantas)
RI-004	Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición
RI-005	Metal ferroso, limalla, colilla de soldadura, escoria, etc.
RI-006	Metal no ferroso
RI-007	Fibras sintéticas (trapos y textiles)
RI-008	Vidrio
RI-009	Fibra de vidrio
RI-010	Envases plásticos
RI-011	Hule de embalaje
RI-012	Hule espuma (poliuretano)
RI-013	Unicel (poliestireno)
RI-015	Aluminio
RI-017	Residuos de vehículos automotores con características de manejo especial





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.
Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O005330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enriquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

RI-018	Lana mineral
RI-019	Cerámica y fibra cerámica
RI-020	Arcilla
RI-021	Carbón activado
RI-022	Ladrillo refractario

QUINTO. Que la empresa considera recolectar y transportar únicamente los residuos manifestados, por lo que, para la inclusión de otros residuos de manejo especial diferentes a los aquí considerados, se deberá solicitar por escrito la actualización de la presente autorización.

CONDICIONANTES

PRIMERA. Por ningún motivo podrán realizarse actividades de manejo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos considerados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, bajo el amparo de la presente autorización.

SEGUNDA. En la realización de sus actividades, los responsables de la identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberán observar medidas para prevenir, controlar y solucionar mediante la remediación de manera segura y ambientalmente adecuada cualquier anomalía.

TERCERA. El **PROMOVENTE** deberá vigilar el cumplimiento, Instrumentar y actualizar anualmente el programa de atención a contingencias presentado a esta SECRETARIA, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario, (emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones, incendios), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados.

HA
S





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/OO05330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

Asimismo, se le informa que, deberá de contar con la anuencia en materia de protección civil municipal del sitio de donde se resguardan el o los vehículos. Con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza. La cual deberá de ser presentada de manera anual.

CUARTA. Para realizar el Transporte de residuos de manejo especial, se deberá de contar con un parque vehicular autorizado de manera específica por esta Secretaría de Medio Ambiente, mismo que deberá reunir las condiciones de seguridad necesarias para el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana.

El transporte se hará exclusivamente dentro de la caja de los mismos. En caso de vehículos con caja abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en cualquier sitio del exterior del vehículo.

QUINTA. Capacitar, acreditar y mantener actualizada la capacitación de los trabajadores involucrados en el manejo de los residuos.

SEXTA. Reunir las condiciones técnicas suficientes para asegurar que se impida la contaminación de suelo y subsuelo, aguas superficiales y subterráneas, y garantizar que notifiquen condiciones de riesgo por desbordamiento o deslave para los núcleos poblacionales circundantes.

SÉPTIMA. Deberá dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y normativas que al efecto expida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para las actividades señaladas en su solicitud, y en caso de no haber específicas al caso, con carácter precautorio, se deberán aplicar las Normas estipuladas para sustancias, materiales y residuos peligrosos.

OCTAVA. Se deberán mantener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente



**POR AMOR A
VERACRUZ**



DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O005330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

autorización, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte. Asimismo, se le informa que, deberá mantener vigente la verificación vehicular de emisiones contaminantes.

NOVENA. Deberán mantener vigente la verificación vehicular de emisiones contaminantes, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, y deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las leyes estatales aplicables a la materia y en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, o aquellas que las sustituyan durante la vigencia de la autorización: **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-050-SEMARNAT-2018.**

DÉCIMA. Con fundamento en el artículo 9 fracciones III y IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Entidad Centralizada del Gobierno del Estado, tiene conferidas atribuciones para autorizar el manejo integral de los Residuos de Manejo Especial en el Estado, así como verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas que para ese efecto se expidan, así como imponer sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. En concordancia con lo anterior, en términos del artículo 20 fracción X de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá presentar un informe anual que contenga lo siguiente:

- Ficha para entrega de informe anual de residuos de manejo especial.
- Bitácora correspondiente a la actividad del establecimiento
- Comportamiento gráfico de cada residuo,
- Reporte fotográfico del proceso de gestión y Manifiestos de Generador, Transporte y Disposición de Residuos de Manejo Especial que se emitan.

DÉCIMA SEGUNDA. Realizar un plan de manejo de residuos de manejo especial transportados, integrando la cadena de valor de cada uno de los residuos y la disposición





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/OO05330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

final; además se deberán vigilar los criterios de incompatibilidad de estos con cualquier otro tipo de residuos peligrosos, de manejo especial o sólido urbano; de tal manera que por ningún motivo podrán ser mezclados, manejados o dispuestos en proximidad con cualquiera de estos.

DÉCIMA TERCERA. La empresa, entregara los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestara sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con las autorizaciones vigentes, para su acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial.

DÉCIMA CUARTA. Para aquellos residuos de manejo especial que sean susceptibles de someterse a procedimientos de minimización y valorización, deberán ser dispuestos con empresas autorizadas, por esta Secretaría.

Para aquellos residuos de manejo especial que no sean susceptibles de someterse a los procedimientos de minimización y valorización, deberán ser confinados únicamente en un relleno sanitario autorizado por esta Secretaría o en su caso por las autoridades correspondientes, bajo estrictas condiciones de prevención y control de la contaminación ambiental, de seguridad que elimine toda posibilidad de derrames, fugas, desbordamientos, fracturas o cualquier otro tipo de contingencias, aún en condiciones climatológicas extremas; siendo la empresa generadora corresponsable en materia civil o penal de cualquier eventualidad que ocasione afectaciones ambientales o a la propiedad pública o privada. En caso de que los sitios sean externos a la entidad federativa, deberá contar con las autorizaciones correspondientes para la realización de estas actividades, mismas que deberán presentarse junto con los manifiestos.

DÉCIMA QUINTA. Esta Secretaría podrá realizar las visitas de evaluación que considere necesarias, quedando la empresa obligada a presentar toda la información que le sea requerida. Cualquier modificación a lo aquí autorizado, deberá ser notificado de manera inmediata a la Secretaría de Medio Ambiente a efecto de que ésta determine lo procedente.





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/O005330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

DÉCIMA SEXTA. Cuando en el Transporte de los Residuos de Manejo Especial ocurra alguna eventualidad que ocasione contaminación del suelo, subsuelo, agua superficial y/o subterránea, inmediatamente deberá notificarse a esta autoridad y proceder de manera inmediata a realizar los trabajos de limpieza y saneamiento del sitio contaminado, presentando un informe detallado del incidente y de las medidas técnicas a aplicar a efecto de resarcir el daño, además de restablecer y recuperar las condiciones ambientales del lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. El lavado de los equipos de transporte autorizados deberá realizarse en sitios que cuenten con las medidas de mitigación a impactos ambientales sobre el agua, aire y suelo; en caso que el lavado lo realice otra empresa, deberá reportar el nombre y ubicación dentro del informe anual antes citado a presentar ante esta Secretaría.

DÉCIMA OCTAVA. Operar de acuerdo con los lineamientos de buenas prácticas y medidas de seguridad y desempeño ambiental que establezcan las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA. La presente autorización establece los lineamientos normativos en materia ambiental con base en la información presentada, siendo responsabilidad única por parte del **PROMOVENTE** de la veracidad de la información.

VIGÉSIMA. La Secretaría de Medio Ambiente, podrá revocar la autorización como empresa Transportadora de Residuos de Manejo Especial, cuando:

- a) Se presenten denuncias y quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada, así como la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasione daños al ambiente y a los bienes nacionales, estatales y particulares, así como a bienes públicos y/o privados.
- b) Exista falsedad en la información proporcionada a esta Secretaría de Medio Ambiente;
- c) Las actividades en el manejo integral de los residuos contravengan la normatividad aplicable;





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/OO05330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

- d) No se realice la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades realizadas;
- e) Se incumpla grave o reiteradamente los términos de la presente autorización, la presente Ley, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Esta Autorización, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos de manejo especial (no peligrosos), corresponde a quien los genera por lo que todas las actividades correlacionadas deberán realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley Estatal de Protección Ambiental, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico - normativa aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La presente autorización es inalienable e intransferible, por lo que los derechos y obligaciones señaladas en la misma corresponden de manera única y exclusiva al **PROMOVENTE** y su indebida utilización e interpretación, así como el incumplimiento de los ordenamientos técnicos, legales, obligaciones y condicionantes expresadas en la misma será analizado de acuerdo a las disposiciones legales, para determinar lo que en derecho corresponde.

VIGÉSIMA TERCERA. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en el presente registro, de tal efecto, el incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los términos y/u obligaciones establecidas, invalidará el alcance de la presente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones en materia ambiental que puedan observarse de ésta y otras Dependencias competentes, así como otras que pudieran surgir de reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y





DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/0005330/2025.

Asunto: Autorización condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

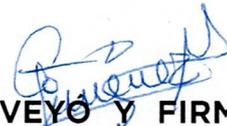
Xalapa-Enríquez, Veracruz; 11 de junio de 2025.

la Protección al Ambiente y sus reglamentos, Ley Estatal de Protección Ambiental, así como las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

VIGÉSIMA QUINTA. El **PROMOVENTE** está obligado a notificar por escrito a esta Secretaría el término de las actividades, por la cual se otorga la presente autorización; presentando el original de la Autorización Condicionada para Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, para su cancelación y eximirlos del incumplimiento de los términos aquí citados.

VIGÉSIMA SEXTA. Esta autorización tiene una vigencia de **doce meses**, y será válida y surtirá efectos el día siguiente de la notificación de entrega del mismo, realizada de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Una vez transcurridos los plazos de Ley, archívese el presente asunto como totalmente concluido.


ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA MTRA. GLORIA ANGÉLICA JIMÉNEZ MORA, DIRECTORA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.p. Ing. Luz Mariela Zaleta Mendoza - Secretaría de Medio Ambiente. Para su conocimiento.

C.c.p. Ing. Ángel Carrizales López - Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente

C.c.p. Archivo

GAJM/JIOR/HACS

FOLIO: 4761-2025

